

# **Lineamientos Operativos del Programa Estatal de Maquinaria Agropecuaria para el Fortalecimiento del Campo en el Estado de Tabasco. Ejercicio 2024**

## **Fundamento**

Que el Artículo 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, señala que el Titular del Poder Ejecutivo, contará con el auxilio de la Administración Pública Estatal, la cual será centralizada y paraestatal y que las Dependencias que forman parte de la Administración Pública del Estado de Tabasco, se establecen en el artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y en apego a

Que el C. Jorge Suárez Vela, Secretario de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca del Estado de Tabasco, cuenta con las facultades establecidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, además de las descritas los artículos 8 y 9 en sus fracciones V y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesca del Gobierno del Estado de Tabasco, entre las cuales se encuentra la de planear la expansión, mejoramiento y tecnificación de las actividades relacionadas con la producción en industrialización agrícola, ganadera, pesquera, forestal, y desarrollo rural.

Que en términos del Artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tabasco (FOFAE) es reconocido como un fideicomiso constituido por el ejecutivo, con el propósito de auxiliar en el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas para impulsar las áreas prioritarias del desarrollo.

Con fundamento al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión, denominado “Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tabasco (FOFAE)” en su Sexto Convenio Modificador, **cláusula TERCERA Inciso f)** “Las cantidades de dinero que a título gratuito decidan aportar dependencias, entidades, personas jurídicas o físicas del sector público o privado, organismos nacionales o internacionales y entidades paraestatales. No considerándose a todos estos como Fideicomitentes”;

**cláusula OCTAVA Inciso I)** autorizar los programas que se financien con recursos de origen Estatal así como emitir su reglas de operación, mismas que se integraran como parte de los Anexos Técnicos para el ejercicio de los recursos Estatales.

**y la cláusula CUARTA Inciso d).** “Que el Fiduciario, en cumplimiento de las instrucciones que reciba del Comité Técnico, entregue a los Beneficiarios, o haga la aplicación de recursos de origen Estatal, en numerario que el mismo cuerpo colegiado determine para el apoyo y fomento de los programas y actividades Estatales previstas en las Reglas de Operación, Lineamientos o Anexos Técnicos para el Ejercicio de los Recursos Estatales y/o de ejecución que para tal efecto se emitan por parte del Comité Técnico”

### **Considerando**

Derivado de la contingencia sanitaria denominada COVID 19, los productores del sector primario fueron afectados por el alza de precios de insumos y fletes. Así mismo, se presentaron las inundaciones del año 2020, donde varias comunidades perdieron en su totalidad sus cultivos y los ganaderos sufrieron detrimentos importantes, aun cuando estas contingencias son de años anteriores, las condiciones de la gran mayoría de las unidades producción del estado requieren apoyos para lograr salir adelante, el fin del presente proyecto es beneficiar a los productores del sector primario del estado de Tabasco para poder sobrellevar la crisis económica y productiva.

Es importante mencionar que el potencial agropecuario de Tabasco es uno de los más importantes en el sureste del país, con una producción bastante variable de cultivos y una de las ganaderías más importante del país, donde una gran parte de la población del estado depende del sector primario, por lo cual es necesario subsidiar estas actividades para poder reponer las pérdidas de años anteriores.

El presente proyecto pretende beneficiar a los productores del sector primario del estado de Tabasco a sobrellevar la crisis productiva, por lo cual se diseñó el Programa Estatal de

Maquinaria Agropecuaria para el Fortalecimiento del Campo en el estado de Tabasco ejercicio 2024, en coherencia con los siguientes objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2019 - 2024:

**3.4.3.1.** Mejorar la productividad en las unidades de producción agrícolas, mediante la implementación de programas y acciones productivas, que garanticen la autosuficiencia y un mejor nivel de vida de los productores;

**3.4.3.1.1.4.** Establecer un programa para mejorar la calidad de los productos agrícolas que permita incursionar en los mercados nacionales e internacionales;

**3.4.3.2.** Mejorar la ganadería mayor, menor y de especies menores, con base en las unidades de producción pecuaria conformadas por estratos y nivel tecnológico que de manera intensiva y extensiva se pueda obtener ganancia en peso, mediante el mejoramiento genético;

**3.4.3.5.** Incrementar el valor a la producción del sector primario, buscando la integración de cadenas productivas, para generar productos en volumen y calidad acorde a los requerimientos de los mercados; y

**3.4.3.6.** Mejorar el desarrollo rural regionalmente con proyectos productivos donde participe la sociedad en su conjunto.

Por lo tanto, se emite el siguiente:

**Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos Operativos para el Programa Estatal de Maquinaria Agropecuaria para el Fortalecimiento del Campo en el Estado de Tabasco. Ejercicio 2024**

## **Contenido**

Título I. Del Objetivo General del Programa

Título II. Estructura del Programa

Capítulo I. Objetivo Específico

Capítulo II. Concepto y Requisitos del Componente Agrícola

Capítulo III. Concepto y Requisitos del Componente Pecuario

Capítulo IV. Calendario de Ejecución

Capítulo V. Mecánica Operativa

Título III. De la Inversión y Gastos de Operación del Programa

Título IV. Del Proceso de Contrataciones y Adquisiciones

Título V. De los Derechos y Obligaciones

Título VI. Procedimiento e Instancias de Recepción de Quejas y Denuncias

Transitorios

## **Título I**

### **Del Objetivo General del Programa**

**Artículo 1.** El presente acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos generales para la operación del **Programa Estatal de Maquinaria Agropecuaria para el Fortalecimiento del Campo en el Estado de Tabasco ejercicio 2024.**

El Programa estará sujeto al presupuesto autorizado por la Secretaría de Finanzas del Estado para contribuir al fomento de establecimiento, mantenimiento, cosecha y producción de las actividades agropecuarias del estado, a través de apoyos o subsidios económicos para la adquisición de equipos para las actividades agropecuarias en el estado de Tabasco.

La interpretación técnica y operativa de los presentes lineamientos operativos, así como la resolución de los asuntos no previstos en este documento, serán facultad del Comité Técnico del FOFAE junto con la Subsecretaría de Desarrollo Agrícola y la Subsecretaría de Ganadería.

**Artículo 2.** Para efectos y aplicación del Programa, contenidos en los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. **Actividades Primarias:** Actividades que proporcionan los satisfactores primarios, es decir, aquellos que se toman directamente de la naturaleza sin una transformación;
- II. **Beneficiario Directo:** Persona física o jurídica colectiva que reciban el apoyo y para efectos del Sistema de Rendición de Cuentas, se considerará como Beneficiario Directo a aquellas personas con las que se concrete un apoyo económico;
- III. **Comité Técnico del FOFAE:** Órgano colegiado responsable y encargado de dar seguimiento al Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tabasco, (FOFAE);
- IV. **Componente Agrícola:** Uno de los dos componentes de Programa cuyo objetivo está enfocado en las adquisiciones para poder realizar todo tipo de labores mecanizados para el establecimiento, desarrollo y cosecha de los cultivos anuales y perennes del estado de Tabasco. (Detalladas en el Artículo 7 de estos lineamientos)
- V. **Componente Pecuario:** Uno de los dos componentes de Programa cuyo objetivo está enfocado en las adquisiciones para poder realizar todo tipo de labores mecanizados para el desarrollo de la actividad ganadera del estado de Tabasco. (Detalladas en el Artículo 11 de estos lineamientos)
- VI. **Cultivos Anuales:** Aquel cultivo cuyo ciclo vegetativo es menor a un año, teniendo un solo ciclo de producción (cosechas) a lo largo de su vida;
- VII. **Cultivos Perennes:** Aquel cultivo cuyo ciclo vegetativo es mayor a un año, teniendo varios ciclos de producción (cosechas) a lo largo de su vida;
- VIII. **CURP:** Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación;
- IX. **OCIMA:** Organismo de Certificación de Implementos y Maquinaria, es el único a nivel nacional que evalúa maquinaria y verifica que ésta cumpla con la calidad establecida por las normas mexicanas.
- X. **CONAPO:** Consejo Nacional de Población;
- XI. **FOFAE:** Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tabasco; susceptible de ser designado como Instancia Dispensadora de Recursos convenidos entre

la SEDAFOF y la Secretaría de Finanzas, en los componentes establecidos en los presentes lineamientos, el cual puede identificarse como Fideicomiso con la denominación que se determine de origen en su contrato de Fideicomiso y sus convenios modificatorios;

- XII. Instancia Dispensora:** El Fideicomiso “Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tabasco”; (FOFAE)
- XIII. Instancia de Administración:** Unidad de Administración y Finanzas de la SEDAFOF;
- XIV. Instancia Operativa:** La Dirección de Cultivos Básicos y la Dirección de Especies Mayores a través de las cuales se constata mediante la revisión documental y/o en sitio, el cumplimiento de las acciones y las obligaciones a cargo de la Instancia Responsable o Beneficiario; y la supervisión, respectivamente.
- XV. Instancia Responsable:** La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca del Estado de Tabasco, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Agrícola y la Subsecretaría de Ganadería, responsable de la definición de objetivos del programa;
- XVI. Programa:** Programa Estatal de Maquinaria Agrícola para el Fortalecimiento del Campo en el Estado de Tabasco;
- XVII. Grupos Vulnerables:** Son grupos de personas que padecen una serie de desventajas derivadas de un conjunto de factores sociales y de características jurídicas, personales y culturales;
- XVIII. Proveedores/Empresas:** Persona física o jurídica colectiva, que estén legalmente constituida y establecidas en el Estado de Tabasco matriz o sucursal y que cuenten con la capacidad de abastecer en tiempo y forma los productos requeridos y necesarios para la ejecución del programa.
- XIX. Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca;
- XX. Unidad de Producción Primaria:** Persona o personas y/o Conjunto de elementos como terrenos, infraestructura, maquinaria, equipos y otros bienes, que aplicados realizan actividades de interés económico; y
- XXI. UPP:** Unidad de Producción Pecuaria, elementos espacios y medios de producción que aplicados realizan actividades de interés económico.

**Artículo 3.** El Programa, tiene como **objetivo general** contribuir al incremento de la producción del sector agroalimentario estatal a través de apoyos económicos no reembolsables, para favorecer a las Unidades de Producción Primaria.

**Artículo 4.** La cobertura de este Programa aplica en los 17 municipios del Estado de Tabasco.

**Artículo 5.** Los beneficiarios directos podrán acceder de forma simultánea a los conceptos de Apoyo I y II o en su caso a dos implementos y equipos nuevos acoplados al tractor dentro del concepto II, establecidos en los artículos 7 y 11 de los Lineamientos Operativos del Programa Estatal de Maquinaria Agropecuaria para el Fortalecimiento del Campo en el Estado de Tabasco ejercicio 2024.

**Artículo 6.** Se podrá apoyar con recursos del ejercicio fiscal 2024, los proyectos con apoyos dictaminados favorablemente durante el ejercicio inmediato anterior, cuando por razones de suficiencia presupuestal no se hubieran podido atender, estén autorizados ante el FOFAE, y se actualicen los documentos y formatos requeridos por el beneficiario al presente ejercicio.

## Título II.- Estructura del Programa.

### Capítulo I

#### Objetivo Específico

**Artículo 7.** Otorgar apoyos económicos o subsidios para la adquisición de Maquinaria e implementos y equipos especializados nuevos que se vayan adquirir para contribuir en las actividades agrícolas y ganaderas, incentivando el establecimiento, mantenimiento, cosecha y producción primaria.

### Capítulo II

#### Concepto y Requisitos del Componente Agrícola

**Artículo 8.** El concepto de apoyo del presente Componente es:

CONCEPTOS DE APOYO	APOYO A SOLICITAR	DESAGREGACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE APOYO	PORCENTAJE, MONTO Y SUPERFICIE MÁXIMA DE APOYO
<b>TRACTORES HASTA 130 HP</b>		<b>CON MENOS DE 40.0 HP AL MOTOR</b>	Hasta el 50% del costo del equipo sin rebasar <b>\$100,000.00</b> (cien mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario directo.
		<b>DE 41.0 A 54.0 HP AL MOTOR</b>	Hasta el 50% del costo del equipo sin rebasar <b>\$150,000.00</b> (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por tractor.
		<b>MAYOR DE 55.0 HASTA 130.0 HP AL MOTOR</b>	Hasta el 50% del costo del equipo sin rebasar <b>\$250,000.00</b> (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por tractor
<b>IMPLEMENTOS Y EQUIPOS NUEVOS ACOPLADOS AL TRACTOR</b>		<b>BÁSICOS:</b> <i>Desvaradora, Arado, Rastra, Sembradora, Aspersionadora para Tractor, Fertilizadora, Remolque, Desgranadora, Tractobomba, Cultivadora, Desmenuzadora, Rotoveitor, Chapeadora, Trituradora de Ramas, Trituradora, y Fumigadora.</i>	Hasta el 50% del costo del equipo, sin rebasar <b>\$80,000.00</b> (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario directo.
<b>IMPLEMENTOS ESPECIALIZADOS NUEVOS</b>		<b>ESPECIALIZADOS:</b> <i>Aspersionadora de Turbina de 2,000 Lts. Vagón Estercolero. Cosechadora. Bomba Parihuela.</i>	Hasta el 50% del costo del equipo, sin rebasar <b>\$150,000.00</b> (cien mil pesos mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario directo.
<b>MAQUINARIA ESPECIALIZADA</b>		<i>Miniexcavadora. Alzadora de Caña.</i>	Hasta el 50% sin rebasar <b>\$200,000.00</b> (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por equipo.

**Artículo 9.** La población objetivo en esta componente estará integrada por productores agrícolas establecidos en el territorio tabasqueño (sean personas Físicas y/o Jurídica Colectiva).

**Artículo 10.** Los requisitos para inscripción del presente componente son:

**En caso de Persona Física:**

1. Solicitud de apoyo al Programa, en el formato establecido (Anexo I), especificando el bien a adquirir, acompañada de cotización en pesos mexicanos. (en el caso de tractores de 40 Hp en adelante; la cotización deberá especificar que cuenta con certificado OCIMA)

2. Copia de identificación oficial vigente;
3. Constancia de Situación Fiscal;
4. Copia de CURP vigente;
5. Copia del documento que ampare la propiedad del terreno (escritura pública, certificado parcelario o copia de contrato de arrendamiento notariado por una vigencia mínima de 3 años a partir de la fecha de solicitud);
6. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses (recibo de luz, agua, teléfono fijo, carta de residencia expedida por una autoridad ejidal o municipal);
7. Declaratoria y compromiso del solicitante en el formato establecido (Anexo III).

**En caso de Persona Jurídica Colectiva:**

1. Copia del Acta Constitutiva (con última modificación y poder del representante legal);
2. Constancia de Situación Fiscal vigente;
3. Copia de CURP vigente;
4. Copia de identificación oficial vigente del representante legal;
5. Solicitud de apoyo al Programa, en el formato establecido (Anexo I), especificando el bien a adquirir, acompañada de cotización en pesos mexicanos. (en el caso de tractores de 40 Hp en adelante; la cotización deberá especificar que cuenta con certificado OCIMA);
6. Copia del documento que ampare la propiedad del terreno (escritura pública, certificado parcelario o copia de contrato de arrendamiento notariado por una vigencia mínima de 3 años a partir de la fecha de solicitud);
7. Copia del comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses (recibo de luz, agua, teléfono fijo);
8. Declaratoria y compromiso del solicitante, en el formato establecido (Anexo III); y
9. Listado de productores a beneficiar (Anexo VII).

**Requisitos que deberán presentar los Beneficiarios Posteriores a la Autorización del Recurso:**

1. Factura Fiscal vigente del bien en formato .XML y .PDF;

2. En el caso de tractores de 40 Hp en adelante, presentar certificado OCIMA
3. En caso que el beneficiario decida ceder los derechos de cobros a un tercero (proveedor) deberá presentar el formato correspondiente a la sesión de derechos debidamente firmado (Anexo IV),
4. Anexar carta compromiso del proveedor y en caso de que aplique copia del contrato de crédito (Anexo VI);
5. Estado de cuenta bancario no mayor a 2 meses de la autorización del apoyo ((En caso que el beneficiario decida ceder los derechos de cobros a un tercero (proveedor) deberá presentar el estado de cuenta del proveedor))
6. Cuando el apoyo sea igual o superior a los \$30,000.00 presentar Opinión positiva del SAT (Art. 32-D).
7. Documento de entrega – recepción del Proveedor al beneficiario como testigo la SEDAPOP (Anexo V); y
8. Evidencia fotográfica del productor con el bien adquirido.

#### **Artículo 11. Criterios de Elegibilidad.**

Las condiciones que deben cumplir los productores a beneficiar son:

- Ser productor agrícola que justifique la legal posesión del predio;
- Presentar solicitud de apoyo en tiempo, acompañada de los requisitos establecidos y evaluada conforme a la Instancia Operativa;
- No hayan recibido o estén recibiendo apoyo para el mismo concepto del Programa;
- Cumplan con lo establecido en los lineamientos del programa.

### **Capítulo III**

#### **Concepto y Requisitos del Componente Pecuario**

**Artículo 12.** Los conceptos de apoyo del presente componente son:

Conceptos de Apoyo	Desagregación de los Conceptos de Apoyo.	Porcentaje, Monto Máximo de Apoyo.
<b>I. Tractores hasta 130 hp al motor, con Certificados OCIMA</b>	De <b>40.0 a 54.0 hp</b> al motor	Hasta el 50% del costo sin rebasar <b>\$150,000.00</b> (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por tractor
	Mayor de <b>55.0 hasta 130.0 hp</b> al motor	Hasta el 50% del costo sin rebasar <b>\$250,000.00</b> (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por tractor
<b>Básicos:</b>		
<b>II.-Implementos y Equipos Básicos.</b>	Arado; Aspersora-Fumigadora; Bascula mecánica, y/o Electrónica; Plataforma para Bascula; Barrenadora; Rastra; Desvaradora; Fertilizadora voleadora; Molino picador de forraje; Molino de Martillos; Ordeñadoras de 1 a 4 unidades; Sembradora de 1 a 2 surcos; Remolque; Rastrillo Hilerador; Vagón Forrajero.	Hasta el 50% del costo del equipo, sin rebasar <b>\$80,000.00</b> (Ochenta mil pesos 00/100 M.N) por beneficiario directo.
<b>Especializados:</b>		
<b>III.-Implementos Especializados</b>	Carro Despachador Forrajero; Cosechadora de forraje; Ensiladora-Cosechadora de surco; Empacadora; Fertilizadora de Autopropulsion; Mezcladora de Forraje; Rodillo Rehabilitador de Praderas; Prensa Ganadera; Segadora; Sembradora 3 y 4 surcos, Ordeñadoras de 6 a 12 unidades, Tanque de enfriamiento de leche y Ecógrafos Veterinario con Transductor Rectal.	Hasta el 50% del costo del equipo, sin rebasar <b>\$150,000.00</b> (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N) por beneficiario directo.

**Artículo 13.** La población objetivo del presente componente, son aquellos productores pecuarios establecidos en el territorio tabasqueño (Personas Físicas o Jurídica Colectiva) que se encuentren en el registro Estatal de Productores Agropecuarios de la SEDAFOF y que tengan vigente su unidad de producción pecuaria (**UPP**).

**Artículo 14.** Los requisitos para inscripción del presente Programa son:

**En caso de Persona Física:**

1. Solicitud de apoyo al Programa, en el formato establecido (**Anexo I pecuario**) especificando el bien a adquirir, acompañada de cotización membretada en original y firmada por el proveedor en el caso de (**tractores de 40 Hp en adelante; (presentar certificado OCIMA)**)
2. Copia de identificación oficial vigente;
3. Constancia de Situación Fiscal vigente (**R.F.C**);
4. Copia de la Clave Única de Registro de Población (**CURP**);
5. Copia de la Credencial de Registro Estatal de Productores Agropecuarios, Forestales y Pesqueros vigente;
6. Copia de la UPP actualizada a partir de julio 2022-2024; En caso de UPP que manifiesten en arrendamiento deberán presentar copia del Contrato en Arrendamiento Notariado con vigencia de 3 años o más a partir de la fecha de ingreso de la solicitud;
7. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses (recibo de luz, agua, teléfono fijo, carta de residencia expedida por una autoridad ejidal o municipal);
8. Declaratoria y compromiso del solicitante, en formato establecido (**Anexo III pecuario**);
9. Cuando el apoyo sea igual o superior a los \$30,000.00, presentar Opinión positiva del SAT (Art. 32-D).

**En caso de Persona Jurídica Colectiva:**

1. Solicitud de apoyo al Programa, en el formato establecido (**Anexo I**) especificando el bien a adquirir, acompañada de cotización membretada en original y firmada por el proveedor (**en el caso de tractores de 40 Hp en adelante; presentar certificado OCIMA**)
2. Copia de identificación oficial vigente y (**CURP**) del representante legal;
3. Constancia de Situación Fiscal vigente (**R.F.C**), de la Persona Jurídica Colectiva y Representante legal;
4. Copia de la Credencial de Registro Estatal de Productores Agropecuarios, Forestales y Pesqueros vigente;

5. Copia de la UPP actualizada a partir de julio 2022- 2024; En caso de UPP que manifiesten en arrendamiento deberán presentar copia del Contrato en Arrendamiento Notariado con vigencia de 3 años o más a partir de la fecha de ingreso de la solicitud;
6. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses (recibo de luz, agua, teléfono fijo, carta de residencia expedida por una autoridad ejidal o municipal);
7. Copia del Acta Constitutiva (con última modificación y poder del representante legal);
8. Declaratoria y compromiso del solicitante, en formato establecido **(Anexo III pecuario)**;
9. Cuando el apoyo sea igual o superior a los \$30,000.00 presentar Opinión positiva del SAT (Art. 32-D); y
10. Listado de productores a beneficiar en formato establecido **(Anexo II pecuario)**;

**Requisitos que deberán presentar los beneficiarios posteriores a la autorización del recurso:**

1. Factura Fiscal vigente del bien en formato .XML y .PDF;
2. En el caso de tractores de 40 Hp en adelante, presentar certificado OCIMA
3. En caso que el beneficiario decida ceder los derechos de cobros a un tercero (proveedor) deberá presentar el formato establecido correspondiente a la Cesión de derechos debidamente firmado, **(Anexo IV Pecuario)**
4. anexas carta compromiso del proveedor y en caso de que aplique copia del contrato de crédito;
5. Estado de cuenta bancario con clabe interbancaria no mayor a 2 meses de la autorización del apoyo ((En caso que el beneficiario decida ceder los derechos de cobros a un tercero (proveedor) deberá presentar el estado de cuenta del proveedor))
6. Cuando el apoyo sea igual o superior a los **\$30,000.00**, presentar Opinión positiva del SAT **(Art. 32-D)**.
7. Documento de entrega – recepción del Proveedor al beneficiario como testigo la SEDAFOF; **(Anexo V Pecuario)**
8. Evidencia fotográfica del productor con el bien adquirido

**Artículo 15.** Criterios de Elegibilidad.

**Las condiciones que deben cumplir los productores a beneficiar son:**

- Los candidatos a recibir los apoyos del programa son las Personas Físicas y Jurídica Colectiva que cumplan con todos los requisitos, priorizando su aplicación a los productores del sector pecuario hasta agotar la disponibilidad presupuestaria de los recursos;
- Presentar solicitud de apoyo en tiempo, acompañada de los requisitos establecidos y evaluada conforme a la Instancia Operativa;
- No hayan recibido o estén recibiendo apoyo para el mismo concepto del programa;
- Cumplan con lo establecido en los lineamientos del programa.

**Artículo 16.** En caso de las cesiones de derechos de ambos componentes, los proveedores que deseen participar, deberán estar inscritos y tener su registro vigente en el Padrón de Proveedores de Bienes Muebles y Servicios del Estado de Tabasco.

**Artículo 17.** Así mismo, para el presente Programa, sólo podrán ser válidas las adquisiciones con Proveedores que cuenten con Oficinas, Centros de Distribución y servicio dentro del territorio del estado de Tabasco. **En específico para el Concepto de Apoyo Ecógrafo Veterinario con Transductor Rectal, los proveedores a participar podrán ser a nivel nacional y al mismo tiempo se exenta al proveedor de estar inscrito dentro del padrón de proveedores de bienes muebles y servicios del Estado de Tabasco.**

## **Capítulo IV**

### **Calendario de Ejecución**

**Artículo 18.** El presente Programa operará de **febrero de 2024 a diciembre de 2024.**

Mismo calendario podrá ser modificado conforme a la aprobación del Comité Técnico del FOFAE.

## **Capítulo V**

## Mecánica Operativa

**Artículo 19.** La Mecánica Operativa para acceder a los apoyos del presente Programa, se establece en el siguiente cuadro:

Etapa de Operación	Responsable	Descripción	Periodo	
<b>I</b>	Aprobación del presupuesto, lineamientos operativos del Programa, Convocatoria y Calendario de ejecución	Comité Técnico del FOFAE	La Instancia Responsable presentará el presupuesto, los Lineamientos de Operación del Programa, la Convocatoria y el Calendario de Ejecución, para la aprobación del Comité Técnico del FOFAE.	Febrero de 2024
<b>II</b>	Publicación de Convocatoria	Instancia Operativa	La Instancia Operativa, publicará la convocatoria en la página web oficial de la Secretaría.	Febrero a marzo 2024
<b>III</b>	Recepción de solicitudes	Instancia Operativa	La Instancia Operativa, recibirá todas las solicitudes.	Febrero a abril de 2024
<b>IV</b>	Dictamen de solicitudes de beneficiarios directos	Instancia Operativa	La Instancia Operativa, determinará la elegibilidad de las solicitudes.	Febrero a julio de 2024
<b>V</b>	Aprobación compromiso y liberación de recursos de beneficiarios directos	Instancia Responsable y Operativa	Con base a la presentación de la Instancia Responsable, el Comité Técnico del FOFAE aprobará la relación de beneficiarios directos.	Febrero a agosto de 2024
<b>VI</b>	Entrega de Oficio de Notificación Positiva	Instancia Operativa	La instancia Operativa Notifica al Productor dictaminado Positivo	Febrero a agosto de 2024

<b>VII</b>	Reasignación de recursos por saldos de ahorros, desistimientos o cancelaciones.	Instancia Responsable y Operativa	La Instancia Responsable y Operativa presentará las reasignaciones de recursos, para la aprobación del Comité Técnico del FOFAE.	Febrero a agosto de 2024
<b>VIII</b>	Etapa de Supervisión	Instancia Operativa	La Instancia Operativa realizará los procesos de verificación de entrega del apoyo autorizado.	Febrero a septiembre de 2024
<b>IX</b>	Pago a Beneficiarios	Instancia Responsable, Operativa e Instancia Dispensora	La Instancia Responsable presentará al Comité Técnico de FOFAE la lista de productores aprobados técnicamente para validación y liberación del Comité Técnico de FOFAE	Febrero a septiembre de 2024
<b>X</b>	Informe final, Cierre y finiquito del Programa.	Instancia Responsable, Operativa y Dispensora.	La Instancia Responsable y Operativa, presentará al Comité Técnico del FOFAE, el acta de cierre final del Programa.	Septiembre de 2024

### Título III.

#### De la Inversión y Gastos de Operación del Programa

**Artículo 20.** El origen de los recursos del presente Programa, serán aquellos que se encuentren como saldos o ahorros dentro del FOFAE y/o los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas. Estos deberán ser presentados y aprobados por el Comité Técnico del FOFAE, este programa tendrá su presupuesto propio.

**Artículo 21.** Para la operatividad del presente Programa, éste considerará gastos de operación hasta el 5% del total del presupuesto autorizado y serán determinados por el área operativa de

acuerdo a las necesidades que se presenten en la ejecución del Programa previa presentación ante el comité técnico del FOFAE.

**Artículo 22.** Una vez dictaminada positiva la solicitud del productor y autorizada por el Comité Técnico del FOFAE, se hará la entrega de los apoyos del presente programa.

**Artículo 23.** Para el pago de los apoyos a los beneficiarios, la instancia operativa, deberá presentar la siguiente documentación a la Instancia dispersora:

1. Oficio de solicitud de pago dirigido al presidente del fideicomiso, donde se incluya el número de acuerdo de autorización de FOFAE y el nombre completo de cada beneficiario;
2. Copia de Identificación oficial vigente legible;
3. En caso que el beneficiario decida ceder los derechos de cobros a un tercero (proveedor) deberá presentar el formato correspondiente a la cesión de derechos (Anexo IV agrícola) **(Anexo IV pecuario)**; debidamente firmado;
4. Estado de cuenta del beneficiario, no mayor a 2 meses de la autorización del apoyo ((En caso que el beneficiario decida ceder los derechos de cobros a un tercero (proveedor) deberá presentar el estado de cuenta del proveedor))
5. Factura Fiscal vigente del apoyo en formato PDF y XML; (método de pago en parcialidades PPD) y presentar el complemento de pago correspondiente a la aportación del beneficiario.
6. Documento de Entrega – Recepción del apoyo recibido
7. Si la aportación del productor fue pactada con el proveedor en un esquema de crédito, se deberá presentar copia de dicho contrato debidamente firmado por ambas partes y;
8. Copia del alta del Padrón de Proveedores de Bienes Muebles y Servicios del Estado de Tabasco.

## **Título IV.**

### **Del Proceso de Contrataciones y Adquisiciones.**

**Artículo 24.** Para llevar a cabo el proceso de adquisición de los gastos de operación, la Instancia Operativa enviará los requerimientos técnicos de los bienes, servicios y equipos necesarios para

la operatividad del programa a la Instancia de Administración para que esta última realice el proceso de integración de propuestas en apoyo para la adquisición correspondiente del Comité Técnico del FOFAE y de conformidad con la normatividad aplicable y el presupuesto asignado, respetando los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y honestidad para la ejecución de los recursos públicos.

Instancia de administración coadyuvará para convocar, gestionar la documentación necesaria, validar la información documental y apoyar en la elaboración los contratos de acuerdo a los procedimientos y contrataciones de los proveedores y un análisis de las cotizaciones en términos económicos y coordinará con la Instancia Operativa los aspectos técnicos, así como elaborar y resguardar los documentos necesarios de dichos procedimientos en auxilio al Comité Técnico del FOFAE.

Una vez terminados los procesos mencionados en el párrafo anterior, la Instancia de Administración en conjunto con la Instancia Operativa deberá hacer llegar al Comité Técnico del FOFAE el análisis de las cotizaciones en términos económicos y técnicos para que, en Sesión del Comité Técnico, se lleve a cabo la selección del o los proveedores(es), para la autorización y liberación de recursos para el pago de las adquisiciones.

La Instancia Operativa enviará la solicitud de pago dirigida a la Instancia Dispensora, debiendo contener la siguiente documentación:

**Para el pago de los gastos de operación:**

- a) Oficio de solicitud de pago de la Instancia Responsable, dirigida al presidente del Comité Técnico del FOFAE;
- b) Copia de la requisición de compra y/o servicio firmado por el área requirente;
- c) Oficio de la Unidad de Administración y Finanzas donde se describe el proceso de adquisición;
- d) Copia del Acta de Comité Técnico del FOFAE donde se autoriza la liberación de los recursos;
- e) Copia de la entrada de almacén (para bienes muebles se requiere número de inventario)
- f) En el caso de servicios, el área requirente deberá incluir en el oficio de solicitud de pago Inciso a), que dichos servicios fueron realizados;

- g) Copia del estado de cuenta bancario del proveedor no mayor a 2 meses; y
- h) Factura XML y PDF.

**Artículo 25.** Los productos financieros generados del Programa, podrán utilizarse en el siguiente orden:

- a) Pago de los servicios y cuenta fiduciaria;
- b) Incremento de metas y montos del Programa.

## **Título V. De los Derechos y Obligaciones.**

**Artículo 26.** Los Beneficiados Directos que reciban apoyos del presente Programa, se sujetarán a los derechos, obligaciones y exclusiones siguientes:

### **I. Derechos de los beneficiarios directos:**

- a) Recibir los apoyos o insumos establecidos en el Programa;
- b) Recibir asesoría por parte de la Unidad Operativa u Oficinas Regionales de la Secretaría a través de sus técnicos, sobre los procesos y trámites necesarios para adquirir los apoyos del presente Programa;
- c) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en los presentes lineamientos de operación;
- d) Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas por la Unidad Responsable en los términos de las Leyes Estatales.

### **II. Obligaciones de los beneficiarios directos y proveedores:**

- a) Cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidas en los presentes lineamientos de operativos;
- b) Presentar los documentos que avalan la recepción de los apoyos, (recibos o facturas originales que cumplen con los requisitos fiscales presentados por los beneficiarios y/o sus representantes legales);

- c) Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega de los apoyos o verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de la unidad responsable, la instancia Operativa, instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como la supervisión de parte de las instancias de la Secretaría y las que ésta determine;
- d) Suscribir los documentos jurídicos que la Secretaría determine en casos particulares;
- e) Presentar los documentos que avalan la recepción de los apoyos; y
- f) En caso de que llegare a existir un incumplimiento por parte del beneficiario, éste está obligado a reintegrar el recurso autorizado al FOFAE con sus productos financieros.
- g) En caso de una cesión de derechos donde el bien a adquirir sea por medio de crédito, el beneficiario deberá informar a la **Instancia Operativa** el cumplimiento de sus pagos de manera bimestral.

**Artículo 27.** Los Proveedores/Empresas que participen en el presente programa, se sujetarán a los derechos y obligaciones siguientes:

**I. Derechos de los Proveedores/Empresas:**

- a. Ser atendidas y escuchadas por parte de la Unidad de Administración y Finanzas de la SEDAFOFOP;
- b. Interponer quejas y denuncias en los términos establecidos en los presentes lineamientos;  
y
- c. Ejercer los medios de defensa en contra los actos y resoluciones emitidas por la Unidad Responsable en los términos de las Leyes Estatales.

**II. Obligaciones de los Proveedores/Empresas:**

- a. Cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidas en los presentes lineamientos de operativos;
- b. Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega de bienes, productos y/o servicios, así como verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de la unidad responsable, la instancia Operativa, instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como la supervisión de parte de las instancias de la Secretaría y las que ésta determine;
- c. En caso de una cesión de derechos donde el bien a adquirir sea por medio de crédito y llegare a existir un incumplimiento de pago por parte del beneficiario, el proveedor deberá oportunamente dar aviso a la instancia operativa para lo conducente; y
- d. Cumplir con las obligaciones establecidas conforme a la normatividad aplicable.

**Artículo 28.** Los casos en el que un beneficiario directo fallezca, serán resueltos por el Comité Técnico de FOFAE, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia, siempre que se manifieste y conste por escrito la obligación de continuar con la aplicación del estímulo para los fines autorizados.

## **Título VI.**

### **Procedimiento e Instancias de Recepción de Quejas y Denuncias**

**Artículo 29.** Los beneficiarios directos y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de los presentes Lineamientos de Operación, directamente ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública, así como en los Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía internet <https://www.tasbasco.gob.mx/sedafop> o vía telefónica a los siguientes números +52 (993) 3 16 35 24, +52 (993) 3 16 35 25, +52 (993) 3 16 35 26, +52 (993) 3 16 35 41.

## **Transitorios**

**Primero.** – El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en Sesión, por la Instancia de Administración del presente Programa.

**Segundo.** - La Instancia de Administración podrá emitir las disposiciones normativas complementarias que sean necesarias para una operación eficiente, eficaz y transparente del Programa.

**Tercero.** - Todos los casos de excepción deberán ser revisados, validados y aprobados por el Comité Técnico del FOFAE.

**Cuarto.** - Para la defensa del patrimonio del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del estado de Tabasco, el Comité Técnico podrá designar a un responsable para dar el seguimiento conforme la ley y el contrato del fideicomiso.

**Quinto.** - En caso de incumplimiento por parte del beneficiario, éste tendrá que hacer la devolución del apoyo autorizado conforme a la normativa establecida.

Villahermosa, Tabasco, a 01 de febrero de 2024.